



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0496

Piura,

11 JUL 2025

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 287-2023-GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 05 de junio de 2023, Informe Legal N° 123-2025/GRP-440000-440010 de fecha 17 de marzo de 2025; Informe N° 303-2025/GRP-440000 440010-440017 de fecha 30 de mayo de 2025, Informe Legal N° 308-2025/GRP-440010-440011 de fecha 30 de junio de 2025, y demás actuados administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 287-2023-GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 05 de junio de 2023 en su artículo primero se otorgó permiso de operación a favor del administrado **MANEJO INTEGRAL DEL AMBIENTE MARINO S.A.C.** para prestar el servicio de transporte turístico acuático en el ámbito regional de Piura, mediante las embarcaciones de bandera peruana denominadas: "MEGAPTERA" con certificado de matrícula N° CO-50228-EM, "PACIFICO ADVENTURES III" con certificado de matrícula N° CO-43358-EM, y "DELPHINUS" con certificado de matrícula N° CO-43719-EM. Asimismo, en su artículo tercero se otorgó el permiso de operación por el plazo de vigencia de 5 años. Posteriormente, mediante Oficio N° 2191-2024/GRP-44000-440010 de fecha 30 de diciembre de 2024 se aprobó la suspensión del servicio de transporte turístico acuático en las embarcaciones antes mencionadas y luego con Oficio N° 897-2025/GRP-44000-440010 de fecha 23 de mayo de 2025 se procede a la reactivación de dicho servicio.

Que, conforme a lo regulado en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Transporte Turístico Acuático, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2011-MTC, el administrado que presta el servicio de transporte turístico acuático en cualquier ámbito, tráfico o vía está obligado a tener vigentes los seguros de Accidentes Personales y de Responsabilidad Civil, así como también estar al día en el pago de las primas de los seguros correspondientes. Además de acuerdo a lo regulado en el artículo 7 del citado Reglamento el servicio de transporte turístico acuático debe proporcionarse con naves que tengan las condiciones apropiadas de seguridad y comodidad, acorde con lo establecido por la Autoridad Marítima y por la Dirección Nacional, respectivamente.

Que, verificada la documentación del administrado y obrante en sus expedientes sobre: "permiso de operación para prestar el servicio de transporte turístico acuático" y "reactivación del servicio de transporte turístico acuático", se advierte que cumple con las obligaciones reguladas en los artículos 6° y 7° del Reglamento de Transporte Turístico Acuático, toda vez que cuenta con los siguientes documentos: a).- **En cuanto a la embarcación: "MEGAPTERA" con certificado de matrícula N° CO-50228-EM:** 1) Póliza del Seguro de Accidentes Personales N° 180014136 (con Endoso de Renovación N° 16963062) y Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil N° 180015160 (con Endoso de Renovación N° 5772818), ambas con vigencia hasta el 07 de junio de 2025, con Pago total de las primas y en 04 cuotas según Convenio de Pago N° 77108594 y Facturas





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0496

Piura,

11 JUL 2025

Electrónicas N°s: F-040-00360856 (1era cuota), F-040-00379094 (2da cuota), F-040-00379095 (3era cuota) y F-040-00395069 (4ta cuota); 2) Certificado Nacional de Seguridad N° DI-00163227-002-005 de fecha 27 de junio de 2023 con primera refrenda anual vigente hasta el 27 de junio de 2025; b).- **Respecto a la embarcación: "PACIFICO ADVENTURES III" con certificado de matrícula N° CO-50228-EM:** 1) Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 180016162 (con Endoso de Renovación N° 17734701), con Pago total de la prima y al contado según Factura Electrónica N° F 040-00434525 y Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil N° 180016163 (con Endoso de Renovación N° 5860155) con Pago total de la prima y al contado según Factura Electrónica N° F 040-00434526, ambas pólizas con vigencia hasta el 09 de marzo de 2026; 2) Certificado Nacional de Seguridad N° DI-00123661-002-001 de fecha 27 de septiembre de 2021 con primera, segunda y tercera refrenda anual vigente hasta el 27 de septiembre de 2025; c).- **En cuanto a la embarcación: "DELPHINUS" con certificado de matrícula N° CO-43719-EM:** 1) Póliza del Seguro de Accidentes Personales N° 180014137 (con Endoso de Renovación N° 16970312) y Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil N° 180015153 (con Endoso de Renovación N° 5772750), ambas con vigencia hasta el 04 de junio de 2025, con Pago total de las primas y en 04 cuotas según Convenio de Pago N° 77108593 y Facturas Electrónicas N°s: F-040-00360855 (1era cuota), F-040-00379092 (2da cuota), F-040-00379093 (3era cuota) y F-040-00395068 (4ta cuota); 2) Certificado Nacional de Seguridad N° DI-00117653-002-003 de fecha 14 de julio de 2021 con primera, segunda y tercera refrenda anual vigente hasta el 14 de julio de 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 123-2025-GRP-440010-440011 de fecha 17 de marzo de 2025 la Oficina de Asesoría Legal, ha indicado que el Tupa Estandarizado, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR de fecha 04 de noviembre de 2022 se aplicará a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano, esto es a partir del 02 de diciembre de 2022. Asimismo, es de indicar que dicho Tupa contiene entre otros: el Procedimiento Administrativo denominado: "Permiso de Operación para prestar servicio de transporte turístico acuático", con Código PE 698975293; estableciendo que el Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

Que, en mérito a la opinión legal vertida por la Oficina de Asesoría Legal en el Informe Legal N° 123-2025-GRP-440010-440011 de fecha 17 de marzo de 2025, y siendo que el administrado MANEJO INTEGRAL DEL AMBIENTE MARINO S.A.C. solicitó con fecha 25 de mayo de 2023 mediante H.R.C. N° 02377 autorización para efectuar el servicio de transporte turístico acuático, es decir con fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR (02 de diciembre de 2022), se procede a emitirse el presente acto administrativo bajo los términos que en él se señalan, esto es referente a la adecuación del plazo de vigencia de su Permiso de Operación otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 287-2023-GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 05 de junio de 2023, a lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo Estandarizado





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0496

Piura,

11 JUL 2025

denominado: "Permiso de Operación para prestar servicio de transporte turístico acuático", con Código PE 698975203, así como también a la modificación de dicho plazo de vigencia, el cual fue otorgado inicialmente por el periodo de cinco (05) años, correspondiendo ser otorgado a una vigencia indeterminada conforme se regula en dicho procedimiento administrativo estandarizado.

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría legal en el Informe N° 308-2025/GRP-440010-440011 de fecha 30 de junio de 2025, la misma que sugiere adecuar el plazo de vigencia de permiso de operación otorgado al administrado MANEJO INTEGRAL DEL AMBIENTE MARINO S.A.C., por haber cumplido con los requisitos legales establecidos en el procedimiento con código PE 698975293.

Que, estando a los documentos del visto, a la normatividad vigente sobre la materia y con las visación de la Oficina de Asesoría Legal, así como la visación de la Dirección de Aeródromos y Puertos, y en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR, de fecha 01 de abril del 2016, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N.° 326-2025/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 05 de junio de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR el plazo de vigencia del Permiso de Operación otorgado al administrado **MANEJO INTEGRAL DEL AMBIENTE MARINO S.A.C.** representado por su Gerente General Juan Sebastián Silva Buse, mediante la Resolución Directoral Regional N° 287-2023-GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 05 de junio de 2023, a lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo Estandarizado denominado: "Permiso de Operación para prestar servicio de transporte turístico acuático", con Código PE 698975203 para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático Regional, con circuito: Los Órganos – Talara, mediante las naves de las siguientes denominaciones:

NOMBRE DE LA NAVE	MEGAPTERA
CERTIFICADO MATRICULA	CO-50228-EM

NOMBRE DE LA NAVE	PACIFICO ADVENTURES III
CERTIFICADO MATRICULA	CO-43358-EM

NOMBRE DE LA NAVE	DELPHINUS
CERTIFICADO MATRICULA	CO-43719-EM

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE el artículo tercero de la Resolución Directoral Regional N° 287-2023-GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 05 de junio de 2023, en consecuencia la **VIGENCIA** del permiso de operación que se otorga al





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

0496

Piura,

11 JUL 2025

administrado: **MANEJO INTEGRAL DEL AMBIENTE MARINO S.A.C.**, en aplicación a lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo Estandarizado denominado: "*Permiso de Operación para prestar servicio de transporte turístico acuático*", con Código PE 698975203, será a **plazo indeterminado** a condición de mantener vigentes los requisitos señalados en el TUPA ESTANDARIZADO que se señalan en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- MANTENER vigente los demás extremos resolutivos de la Resolución Directoral Regional N° 287-2023-GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 05 de junio de 2023, la cual otorgó permiso de operación al administrado: **MANEJO INTEGRAL DEL AMBIENTE MARINO S.A.C.** para prestar el servicio de transporte turístico acuático en el ámbito regional de Piura, con circuito: Los Órganos – Talara, mediante las embarcaciones de bandera peruana denominadas: "MEGAPTERA" con certificado de matrícula N° CO-50228-EM, "PACIFICO ADVENTURES III" con certificado de matrícula N° CO-43358-EM, y "DELPHINUS" con certificado de matrícula N° CO-43719-EM.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente permiso de operación mantendrá su plena vigencia en tanto el administrado cumpla con mantener vigente las condiciones patrimoniales, legales y técnicas para su otorgamiento; así mismo deberá acreditar ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones la vigencia de las pólizas de seguro correspondientes y estar al día en el pago de las primas. Caso contrario su permiso de operación será objeto de caducidad y en consecuencia el administrado quedará impedido de prestar el servicio de transporte turístico acuático, ello conforme a lo regulado en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de Transporte Turístico Acuático.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección de Aeródromos y Puertos de la Dirección de Transportes y Comunicaciones – Piura, el cumplimiento de la presente Resolución, asimismo efectuar el Control Posterior de acuerdo al TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEXTO.- TRÁMITE DOCUMENTARIO deberá cumplir con notificar al administrado en su domicilio ubicado en Av. Rivera del Mar S/N Muelle Sur, Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara y Departamento de Piura, señalado en su última petición administrativa con registro 2618 de fecha 21 de mayo de 2025, así como también a la Capitanía del Puerto de Talara, a la Dirección de Autorizaciones de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Dirección de Aeródromos y Puertos de esta Entidad en modo y forma establecida en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
[Firma]
Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
Reg. CIP N° 155917
(E) DIRECTOR REGIONAL